

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Para 100			Fecha	Para 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1915).							
3-6-936	73,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	73,75	28-5-936	99,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,70
3-6-936	73,60	» E. de 25.000 » »	73,75	3-6-936	99,90	» E. de 25.000 » »	99,70
3-6-936	73,60	» D. de 12.500 » »	73,75	3-6-936	99,90	» D. de 12.500 » »	99,70
3-6-936	73,60	» C. de 5.000 » »	73,75	3-6-936	99,90	» C. de 5.000 » »	99,70
3-6-936	73,60	» B. de 2.500 » »	73,65	3-6-936	99,90	» B. de 2.500 » »	99,70
3-6-936	73,60	» A. de 500 » »	73,75	3-6-936	99,90	» A. de 500 » »	99,70
3-6-936	72,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-5-936	87,75	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		1-6-936	88,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
3-6-936	88,00	» E. de 12.000 » »		3-6-936	89,00	» E. de 25.000 » »	89,25
29-5-936	88,25	» D. de 5.000 » »		29-5-936	88,00	» D. de 12.500 » »	
3-6-936	90,00	» C. de 4.000 » »	91,25	3-6-936	89,00	» C. de 5.000 » »	89,25
2-6-936	89,75	» B. de 2.000 » »	91,25	3-6-936	89,00	» B. de 2.500 » »	89,25
28-5-936	89,50	» A. de 1.000 » »		3-6-936	89,00	» A. de 500 » »	89,25
29-5-936	88,25	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
14-6-936	81,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
1-6-936	81,25	» D. de 12.500 » »		12-5-936	74,15	» G. de 100.000 » »	
1-6-936	81,25	» C. de 5.000 » »		3-6-936	76,25	» F. de 50.000 » »	76,25
1-6-936	81,25	» B. de 2.500 » »		3-6-936	76,25	» E. de 25.000 » »	76,25
1-6-936	81,25	» A. de 500 » »		3-6-936	76,40	» D. de 12.500 » »	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-8-935	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-6-936	76,75	» C. de 5.000 » »	76,50
2-8-935	100,00	» E. de 25.000 » »		3-6-936	76,75	» B. de 2.500 » »	76,50
2-8-935	100,00	» D. de 12.500 » »		3-6-936	76,75	» A. de 500 » »	76,50
2-8-935	100,00	» C. de 5.000 » »		3-6-936	78,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-8-935	100,00	» B. de 2.500 » »		2-8-934	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-8-935	100,00	» A. de 500 » »		4-8-935	94,00	» G. de 80.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
18-9-935	100,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		3-6-936	88,50	» F. de 40.000 » »	89,40
18-9-935	100,00	» E. de 25.000 » »		3-6-936	88,75	» E. de 20.000 » »	89,50
18-9-935	100,00	» D. de 12.500 » »		3-6-936	88,75	» D. de 10.000 » »	89,50
16-9-935	100,00	» C. de 5.000 » »		3-6-936	88,75	» C. de 4.000 » »	89,50
16-9-935	100,00	» B. de 2.500 » »		2-6-936	88,00	» B. de 2.000 » »	89,50
16-4-935	100,00	» A. de 500 » »		3-6-936	88,75	» A. de 400 » »	89,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926							
8-5-936	98,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales 1 al 350.....		3-6-936	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	92,00
27-5-936	98,65	» E. de 25.000 » »		1-6-936	91,60	» E. de 25.000 » »	
1-6-936	99,00	» D. de 12.500 » »	99,50	1-6-936	91,60	» D. de 12.500 » »	92,75
2-6-936	99,45	» C. de 5.000 » »	99,60	3-6-936	92,75	» C. de 5.000 » »	92,75
29-5-936	98,70	» B. de 2.500 » »	99,60	3-6-936	92,75	» B. de 2.500 » »	
2-6-936	99,45	» A. de 500 » »	99,60	1-6-936	91,60	» A. de 500 » »	92,75
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).							
3-6-936	99,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		3-6-936	99,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
1-6-936	98,90	» E. de 25.000 » »		1-6-936	98,90	» E. de 25.000 » »	
3-6-936	99,65	» D. de 12.500 » »		3-6-936	99,65	» D. de 12.500 » »	
3-6-936	99,65	» C. de 5.000 » »		3-6-936	99,65	» C. de 5.000 » »	99,70
3-6-936	99,65	» B. de 2.500 » »		3-6-936	99,65	» B. de 2.500 » »	
3-6-936	99,65	» A. de 500 » »		3-6-936	99,65	» A. de 500 » »	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Cambio	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Valor en Ptas.			Fecha	Valor en Ptas.				
8-7-935	102,21	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		3-6-936 468,00 3-6-936 215,00 19-5-936 205,00 25-5-936 180,00 3-6-936 195,00 12-5-936 64,00 30-4-936 115,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.' de Tabacoa... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata..	50... 60... 250... 100... 600... 600... 600... 600... 100... 100... 475... 475... 100...		465,00 415,00 69,00 413,00 70,00	
10-9-935	102,00	En diferentes series.....		3-6-936 112,00 3-6-936 57,50 2-6-936 70,00 7-4-936 77,00					
16-9-935	108,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 8 %, a diez años.		3-6-936 84,00 3-6-936 83,50 3-6-936 100,00 3-6-936 101,60 3-6-936 14,50 3-6-936 90,25 1-8-936 80,25					
10-9-935	102,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....		20-7-934 90,75 6-7-934 59,25 6-4-934 91,50 21-11-933 94,25 13-8-929 71,25 13-6-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 94,00					
16-9-935	108,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		1-6-936 123,60 3-6-936 95,00 2-6-936 76,50 3-6-936 75,00					
10-7-935	102,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		1-6-936 123,60 3-6-936 95,00 2-6-936 76,50 3-6-936 75,00					
18-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....							
26-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....							
2-8-936	101,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
		En diferentes series.....							
13-9-935	101,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
12-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
3-9-935	100,85	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....							
19-7-935	101,76	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
		En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
2-6-936	89,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
28-5-936	89,25	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
22-5-936	90,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
28-2-936	97,75	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
2-6-936	89,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....							
2-6-936	89,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....							
2-6-936	89,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
28-2-936	97,75	En diferentes series.....							

ACCIONES

OBLIGACIONES

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	299,700
4 por 100 exterior canjeado.....	4,000
4 por 100 amortizable.....	0
5 por 100 amortizable 1926.....	61,500
Ayuntamiento de Madrid 1868.....	300
Cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100.....	6,500
Idem id. al 5 por 100.....	222,000
Idem id. al 6 por 100.....	30,000
Acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario.....	24,000
Idem Español de Crédito.....	2
Altos Hornos de Vizcaya.....	2
Unión Española de Explosivos.....	2,500

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

DIAS DE MONEDA	Cambio en el día	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio en el día	Cambio mínimo
Liras esterlinas.....	37,00	36,90	Florines.....	5,00	4,98
Francos franceses.....	48,15	48,35	Escudos.....	33,80	33,40
Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
Liras.....	59,30	59,10	Escos argentinos m/1.....		
Reichsmarkas.....	2,965	2,945	Coronas suecas.....	1,52	1,50
Francos Suizos.....	238,50	238,25	Coronas danesas.....	1,66	1,64
Belgas.....	124,75	124,25	Coronas noruegas.....	1,87	1,85

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Junio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio de Almuñécar, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de setecientas setenta y nueve mil setecientas ochenta y dos (779.782) pesetas nueve (9) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 23.393 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciem-

bre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ... número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio de Almuñécar, provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle para embarcaciones pesqueras en el puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y siete mil quinientos veinte pesetas diecinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas

hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 del corriente mes, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar en la subasta, será de 4.426 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ... número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle para embarcaciones pesqueras en el puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un muelle para embarcaciones pesqueras en el puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientas veinte pesetas con diecinueve céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un muelle para embarcaciones pesqueras del puerto de Tarragona con seccion de proyecto aprobado por Orden de 25 de Febrero último, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas, los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

Primero. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

Segundo. Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y

Tercero. Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 4.426 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del

impuesto de Derechos reales, liegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesaria, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Tarragona. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la

que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 147.520,19 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Hetero obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Regla-

mento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y más especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstas en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrandarán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar de este pliego habrá de remitirse a la Dirección general de Industria.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 7 de Marzo de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se compromete-

rá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 27 de Mayo próximo pasado se publicaron cinco edictos de segunda subasta de conservación de carreteras en esta provincia, en los que se dice que la apertura de pliegos será el día 14 de Junio de 1936, y como dicho día es festivo, la fecha queda modificada en el sentido de que la presentación de proposiciones será hasta las trece horas del día 9 del corriente y la apertura de pliegos el día 16 siguiente.

Albacete, 2 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe (legible).

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Conservación de carreteras con cargo a bajas de los del plan general.

Hasta las trece (13) horas del día doce (12) de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta, con cargo a bajas de los del plan general, de las obras de acopios de arena para conservación del firme en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de tercer orden de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a 8.321,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de dos meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número 1, el día diecisiete (17) de Junio actual, a las once (11) horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no vengán con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

A la presentación de los pliegos se acompañará la justificación de estar al corriente en el pago del retiro obrero.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba a 1.º de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Tasabe.

S—1777

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

SUBASTA PÚBLICA

El primer día laborable, a partir de los veinte hábiles de la publicación de este anuncio, y a las doce de su mañana, se celebrará en estas oficinas la subasta para el arriendo del piso segundo número 4 de la primera Casa de Oficios, propia del Patrimonio de la República, en San Lorenzo del Escorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en este Consejo (Palacio Nacional).

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Secretario, Francisco Gómez de Llano.

S—1246

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de lo preceptuado en los Decretos de 12, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y demás Ordenes complementarias, se anuncian para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reintegro por excedencia y consorcio, las siguientes Escuelas de Maestra:

Localidad, Valdiviño; Ayuntamiento, Valdiviño; clase de Escuela, unitaria; Censo, 1.500 habitantes.

Parbes Miño, unitaria; 808 habitantes.

Las aspirantes dirigirán sus peticiones y demás documentos que justifiquen su derecho hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo a esta Sección Administrativa, y la adjudicación de vacantes, a excepción de las de reintegro, se llevará a efecto, también en esta Sección, a las trece horas del día 15 del mismo mes, en sesión pública y ante la Comisión correspondiente.

La Coruña, 28 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, M. Garrido.

P—444

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de tres tanques de servicio metálicos y soldados eléctricamente destinados a nuestra Subsidiaria de Zaragoza, con un presupuesto máximo de quince mil setecientos cincuenta pesetas, convoca a concurso a los señores constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la Campsa, en Madrid (calle de Toriga, número 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará a las doce de la mañana del día 22 del corriente mes.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, "Negociado de recepción de pliegos para concurso", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

501	a	10	10
821	a	30	10
4.501	a	10	10
5.451	a	60	10
8.491	a	500	10
10.351	a	60	10
10.721	a	30	10
11.461	a	70	10
12.911	a	20	10
15.281	a	90	10
15.761	a	70	10
17.941	a	50	10
20.021	a	30	10
20.601	a	10	10
21.871	a	80	10
23.701	a	10	10
24.051	a	60	10
26.381	a	90	10
27.541	a	50	10
32.301	a	10	10
32.731	a	40	10
35.541	a	50	10
39.121	a	30	10
39.871	a	30	10
39.941	a	50	10
41.891	a	900	10
43.421	a	30	10
43.761	a	70	10
45.401	a	10	10
46.041	a	50	10
46.441	a	50	10
46.531	a	40	10
48.941	a	50	10
51.501	a	10	10
51.621	a	30	10
52.781	a	90	10
53.651	a	60	10
57.311	a	20	10
60.751	a	60	10
64.801	a	10	10
66.901	a	10	10
67.991	a	8.000	10
68.731	a	40	10
68.951	a	60	10
69.131	a	40	10
70.111	a	20	10
70.801	a	10	10
71.811	a	20	10
73.191	a	200	10
77.151	a	60	10
77.471	a	80	10
80.181	a	90	10
80.731	a	40	10
81.241	a	50	10
81.461	a	70	10
81.771	a	30	10
82.471	a	80	10

85.411	a	20	10
85.991	a	86.000	10
89.751	a	60	10
91.321	a	30	10
91.531	a	40	10
94.361	a	70	10
99.001	a	10	10
99.601	a	16	10
100.181	a	90	10
100.281	a	90	10
101.691	a	00	10
103.201	a	10	10
105.361	a	70	10
106.911	a	20	10
107.541	a	50	10
113.741	a	50	10
115.351	a	60	10
116.971	a	80	10
117.721	a	30	10
119.121	a	30	10
119.171	a	80	10
121.801	a	10	10
124.311	a	20	10
125.121	a	30	10
125.681	a	90	10
125.691	a	700	10
126.451	a	60	10
127.731	a	40	10
128.071	a	80	10
130.711	a	20	10
133.131	a	40	10
137.781	a	90	10
139.921	a	30	10
140.301	a	10	10
141.521	a	30	10
142.821	a	30	10
144.361	a	70	10
145.121	a	30	10
150.841	a	50	10
153.311	a	20	10
154.641	a	50	10
156.401	a	10	10
157.881	a	90	10
159.891	a	900	10
160.401	a	10	10
160.891	a	900	10
161.661	a	70	10
164.061	a	70	10
164.511	a	20	10
165.091	a	100	10
165.871	a	80	10
167.491	a	500	10
168.041	a	50	10
175.701	a	10	10
178.761	a	70	10
178.871	a	80	10
180.071	a	80	10
180.581	a	90	10
184.961	a	70	10
187.011	a	20	10
188.711	a	20	10
192.231	a	40	10
194.391	a	400	10
195.461	a	70	10
196.301	a	10	10
196.501	a	10	10
197.271	a	30	10
200.771	a	80	10
205.591	a	600	10
206.151	a	60	10
208.451	a	86	10
209.251	a	60	10
209.311	a	20	10
209.341	a	50	10
210.761	a	70	10
212.721	a	30	10
213.681	a	90	10
216.491	a	500	10
222.391	a	400	10
222.791	a	800	10
224.851	a	60	10
227.051	a	60	10
228.591	a	600	10
231.921	a	30	10
233.031	a	40	10

234.901	a	10	10
235.681	a	90	10
236.601	a	10	10
237.001	a	10	10
237.701	a	10	10
239.781	a	90	10
240.311	a	20	10
241.761	a	70	10
242.881	a	90	10
247.581	a	90	10
251.851	a	60	10
253.251	a	60	10
253.331	a	40	10
253.371	a	80	10
256.661	a	70	10
257.821	a	30	10
260.811	a	20	10
265.901	a	10	10
269.291	a	300	10
269.911	a	20	10
271.041	a	50	10
273.371	a	30	10
274.351	a	60	10
275.701	a	10	10
277.481	a	90	10
277.731	a	40	10
279.021	a	30	10
282.351	a	60	10
284.331	a	40	10
285.291	a	360	10
286.111	a	20	10
286.451	a	60	10
286.501	a	10	10
291.691	a	700	10
295.241	a	50	10
297.201	a	10	10
304.941	a	50	10
306.281	a	90	10
310.081	a	90	10
310.621	a	30	10
310.791	a	800	10
315.421	a	30	10
316.241	a	50	10
318.341	a	50	10
318.351	a	60	10
319.341	a	50	10
320.671	a	80	10
322.131	a	40	10
323.651	a	60	10
331.001	a	10	10
332.101	a	10	10
334.091	a	100	10
334.841	a	56	10
335.671	a	80	10
336.791	a	800	10
342.691	a	700	10
342.831	a	40	10
343.271	a	80	10
344.071	a	80	10
344.411	a	20	10
346.441	a	50	10
351.751	a	60	10
353.141	a	50	10
353.241	a	50	10
355.521	a	30	10
356.601	a	10	10
357.911	a	20	10
365.451	a	60	10
366.871	a	80	10
368.401	a	10	10
369.001	a	10	10
370.551	a	60	10
371.091	a	100	10
375.021	a	30	10
376.001	a	10	10
378.541	a	50	10
380.961	a	70	10
381.231	a	40	10
386.511	a	20	10
386.631	a	40	10
391.391	a	400	10
393.031	a	40	10
394.371	a	80	10
394.431	a	40	10
398.691	a	700	10

402.761	a	70	10	595.771	a	80	10	805.931	a	40	10
402.871	a	80	10	599.111	a	20	10	808.791	a	800	10
403.811	a	20	10	599.711	a	20	10	809.121	a	30	10
403.921	a	50	10	601.961	a	70	10	812.841	a	50	10
404.091	a	100	10	602.761	a	10	10	813.971	a	80	10
404.541	a	50	10	605.051	a	60	10	816.041	a	50	10
407.051	a	60	10	610.611	a	20	10	816.321	a	30	10
413.581	a	90	10	619.731	a	40	10	817.271	a	80	10
413.961	a	70	10	612.721	a	30	10	821.921	a	30	10
421.171	a	80	10	615.621	a	30	10	824.471	a	80	10
423.701	a	10	10	617.411	a	20	10	825.371	a	80	10
427.481	a	90	10	622.141	a	50	10	831.091	a	160	10
428.331	a	40	10	623.121	a	30	10	824.701	a	10	10
429.601	a	10	10	624.741	a	50	10	837.641	a	50	10
429.831	a	40	10	626.171	a	80	10	813.661	a	70	10
431.881	a	90	10	629.381	a	90	10	815.621	a	30	10
435.151	a	60	10	634.401	a	10	10	847.601	a	10	10
436.101	a	10	10	635.801	a	10	10	847.851	a	60	10
438.011	a	20	10	637.971	a	80	10	849.871	a	80	10
444.581	a	90	10	639.061	a	70	10	852.821	a	30	10
445.221	a	30	10	647.081	a	90	10	857.041	a	50	10
446.441	a	50	10	647.371	a	80	10	857.241	a	50	10
451.741	a	50	10	647.901	a	10	10	858.491	a	500	10
453.281	a	90	10	648.891	a	900	10	861.611	a	20	10
456.901	a	10	10	657.351	a	60	10	862.031	a	40	10
459.361	a	70	10	657.861	a	70	10	866.061	a	70	10
461.991	a	462.000	10	664.081	a	90	10	874.621	a	30	10
465.731	a	40	10	664.451	a	60	10	874.881	a	90	10
469.271	a	80	10	664.541	a	50	10	875.891	a	900	10
471.551	a	60	10	666.691	a	700	10	881.311	a	20	10
472.361	a	70	10	670.861	a	70	10	882.311	a	20	10
473.711	a	20	10	673.651	a	60	10	885.551	a	60	10
474.311	a	20	10	674.291	a	200	10	886.301	a	10	10
475.481	a	90	10	674.641	a	50	10	893.261	a	70	10
476.841	a	50	10	677.581	a	90	10	894.891	a	900	10
478.121	a	30	10	679.361	a	70	10	897.911	a	20	10
480.541	a	50	10	682.381	a	90	10	898.661	a	70	10
481.631	a	40	10	684.241	a	50	10	904.941	a	50	10
482.411	a	20	10	688.091	a	100	10	909.361	a	70	10
482.951	a	60	10	690.361	a	70	10	914.741	a	50	10
486.021	a	30	10	691.431	a	40	10	914.981	a	90	10
489.401	a	10	10	694.361	a	70	10	915.961	a	70	10
490.551	a	60	10	697.271	a	80	10	918.181	a	90	10
498.051	a	60	10	697.311	a	20	10	919.351	a	60	10
500.501	a	10	10	701.361	a	70	10	922.831	a	40	10
501.981	a	90	10	701.941	a	50	10	923.111	a	20	10
502.011	a	20	10	703.341	a	50	10	924.391	a	400	10
502.311	a	20	10	705.091	a	100	10	925.741	a	50	10
505.321	a	30	10	707.591	a	300	10	926.061	a	70	10
506.431	a	40	10	716.261	a	70	10	926.451	a	60	10
512.931	a	40	10	717.681	a	90	10	927.601	a	10	10
512.951	a	60	10	717.981	a	90	10	927.971	a	80	10
518.151	a	60	10	719.661	a	70	10	934.661	a	10	10
521.131	a	40	10	723.021	a	30	10	936.861	a	10	10
522.251	a	60	10	725.911	a	20	10	946.421	a	50	10
530.221	a	30	10	729.601	a	10	10	941.311	a	20	10
535.641	a	50	10	729.641	a	50	10	946.221	a	50	10
538.051	a	60	10	735.601	a	10	10	952.641	a	50	10
538.481	a	90	10	736.681	a	90	10	956.081	a	90	10
540.021	a	30	10	742.141	a	50	10	956.671	a	80	10
540.651	a	60	10	746.731	a	40	10	958.231	a	40	10
541.741	a	50	10	747.911	a	20	10	964.511	a	20	10
543.441	a	50	10	749.111	a	20	10	966.461	a	70	10
545.501	a	10	10	749.281	a	90	10	967.291	a	200	10
546.641	a	50	10	753.581	a	90	10	968.751	a	60	10
548.181	a	90	10	756.431	a	40	10	974.761	a	70	10
550.161	a	70	10	760.241	a	50	10	976.291	a	260	10
550.441	a	50	10	761.321	a	30	10	981.851	a	60	10
551.011	a	20	10	763.901	a	10	10	983.411	a	20	10
552.811	a	20	10	764.951	a	60	10	984.111	a	20	10
556.041	a	50	10	766.051	a	60	10	984.281	a	90	10
556.311	a	20	10	766.681	a	90	10	984.951	a	70	10
556.431	a	40	10	771.461	a	70	10	991.331	a	90	10
557.551	a	60	10	772.731	a	40	10	996.161	a	70	10
562.031	a	10	10	781.221	a	30	10	997.191	a	200	10
569.421	a	30	10	785.691	a	10	10	1.002.711	a	20	10
572.551	a	60	10	786.601	a	10	10	1.005.331	a	40	10
576.271	a	80	10	788.501	a	10	10	1.006.251	a	60	10
584.761	a	70	10	789.251	a	60	10	1.009.331	a	40	10
588.391	a	00	10	794.361	a	70	10	1.011.231	a	40	10
589.261	a	70	10	795.321	a	30	10	1.017.181	a	90	10
591.201	a	10	10	795.861	a	70	10	1.020.561	a	70	10
591.361	a	70	10	796.521	a	30	10	1.020.861	a	70	10
591.571	a	80	10	797.381	a	90	10				

1.020.941	a	50	10
1.027.991	a	1.028.000	10
1.030.181	a	90	10
1.030.421	a	30	10
1.034.891	a	900	10
1.040.881	a	90	10
1.041.381	a	90	10
1.044.201	a	10	10
1.044.921	a	30	10
1.047.231	a	40	10
1.051.141	a	50	10
1.053.261	a	70	10
1.056.941	a	50	10
1.060.561	a	70	10
1.060.781	a	90	10
1.060.881	a	90	10
1.061.241	a	50	10
1.062.281	a	90	10
1.067.981	a	90	10
1.078.311	a	20	10
1.081.021	a	30	10
1.081.991	a	1.082.000	10
1.085.511	a	20	10
1.085.621	a	30	10
1.090.811	a	20	10
1.097.381	a	90	10
1.099.291	a	00	10
1.103.911	a	20	10
1.104.171	a	80	10
1.107.591	a	500	10
1.108.631	a	40	10
1.113.031	a	40	10
1.114.221	a	30	10
1.120.141	a	50	10
1.120.951	a	60	10
1.128.781	a	90	10
1.131.861	a	70	10
1.132.041	a	50	10
1.133.261	a	70	10
1.140.091	a	100	10
1.145.161	a	0	10
1.146.631	a	40	10
1.150.981	a	90	10
1.150.211	a	20	10
1.151.141	a	50	10
1.158.861	a	70	10
1.160.271	a	80	10
1.165.921	a	20	10
1.168.911	a	20	10
1.170.121	a	30	10
1.171.921	a	30	10
1.177.001	a	10	10
1.178.161	a	70	10
1.183.401	a	10	10
1.190.411	a	20	10
1.191.271	a	80	10
1.192.631	a	40	10
1.193.421	a	30	10
1.196.571	a	80	10
1.204.191	a	200	10
1.207.571	a	80	10
1.212.821	a	30	10
1.214.431	a	40	10
1.214.531	a	40	10
1.217.711	a	20	10
1.219.171	a	80	10
1.224.341	a	50	10
1.228.171	a	80	10
1.228.491	a	500	10
1.236.371	a	80	10
1.237.891	a	900	10
1.241.621	a	30	10
1.241.871	a	80	10
1.243.781	a	90	10
1.245.811	a	20	10
1.256.911	a	70	10
1.261.131	a	40	10
1.263.631	a	40	10
1.263.821	a	30	10
1.266.231	a	40	10
1.269.101	a	10	10
1.270.401	a	10	10
1.271.141	a	50	10

1.276.511	a	20	10
1.288.541	a	50	10
1.289.231	a	40	10
1.290.191	a	200	10
1.295.141	a	50	10
1.297.821	a	30	10
1.298.321	a	30	10
1.299.111	a	20	10
1.302.991	a	1.303.000	10
1.306.921	a	30	10
1.308.041	a	50	10
1.309.881	a	90	10
1.312.671	a	80	10
1.312.951	a	60	10
1.313.011	a	20	10
1.323.761	a	70	10
1.328.211	a	20	10
1.329.141	a	50	10
1.331.571	a	80	10
1.335.771	a	80	10
1.338.441	a	50	10
1.342.921	a	30	10
1.343.201	a	10	10
1.349.721	a	30	10
1.352.091	a	100	10
1.360.171	a	80	10
1.363.491	a	500	10
1.363.981	a	90	10
1.366.311	a	20	10
1.368.161	a	70	10
1.374.311	a	20	10
1.374.491	a	500	10
1.375.491	a	500	10
1.381.031	a	40	10
1.384.521	a	30	10
1.385.211	a	20	10
1.388.321	a	30	10
1.392.681	a	90	10
1.395.561	a	70	10
1.395.881	a	90	10
1.403.681	a	90	10
1.405.341	a	50	10
1.408.621	a	30	10
1.410.161	a	70	10
1.416.131	a	40	10
1.416.211	a	20	10
1.416.511	a	20	10
1.423.811	a	20	10
1.426.311	a	20	10
1.426.881	a	90	10
1.435.121	a	50	10
1.440.831	a	40	10
1.442.071	a	80	10
1.442.431	a	40	10
1.444.171	a	80	10
1.445.561	a	70	10
1.450.361	a	70	10
1.458.421	a	30	10
1.464.681	a	90	10
1.465.701	a	10	10
1.467.941	a	50	10
1.468.711	a	20	10
1.470.511	a	20	10
1.474.481	a	90	10
1.478.431	a	40	10
1.479.701	a	10	10
1.481.821	a	30	10
1.483.791	a	800	10
1.483.961	a	70	10
1.484.531	a	40	10
1.496.651	a	60	10
1.498.631	a	40	10
1.501.011	a	20	10
1.505.381	a	90	10
1.505.651	a	60	10
1.511.621	a	30	10
1.513.471	a	80	10
1.516.931	a	40	10
1.522.471	a	80	10
1.524.641	a	50	10
1.532.541	a	50	10
1.534.431	a	40	10
1.534.641	a	50	10

1.535.031	a	40	10
1.537.581	a	90	10
1.543.061	a	70	10
1.548.451	a	60	10
1.548.521	a	30	10
1.552.481	a	90	10
1.552.741	a	50	10
1.557.411	a	20	10
1.557.871	a	80	10
1.560.141	a	50	10
1.562.361	a	70	10
1.568.231	a	40	10
1.575.021	a	30	10
1.575.321	a	30	10
1.575.801	a	10	10
1.575.851	a	60	10
1.575.921	a	30	10
1.576.061	a	70	10
1.576.231	a	40	10
1.576.411	a	20	10
1.576.641	a	50	10
1.576.861	a	70	10
1.576.971	a	80	10
1.577.001	a	10	10
1.577.151	a	60	10
1.577.211	a	20	10
1.577.501	a	10	10
1.577.961	a	70	10
1.578.501	a	10	10
1.578.751	a	60	10
1.578.761	a	70	10
1.579.001	a	10	10
1.579.071	a	80	10
1.579.221	a	30	10
1.579.871	a	50	10
1.580.181	a	90	10
1.580.301	a	10	10
1.580.411	a	20	10
1.580.421	a	30	10

Las Cédulas autorizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre de 1936, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.
X—2450

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

AVISO

En el cuarto sorteo de amortización de obligaciones celebrado en esta Sociedad el día 1.º del corriente mes, ante el Notario de esta capital D. José Barreiro Meiro, han sido amortizadas, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de emisión autorizada por el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa en 3 de Marzo de 1932, noventa y ocho títulos, cuya numeración es la siguiente:

- 41, 63, 87, 90, 139, 144, 151, 155, 194, 209, 216, 262, 266, 268, 278, 294, 304, 354, 386, 421, 428, 433, 493, 523, 536, 588, 591, 594, 630, 646, 651, 687, 688, 721, 722, 732, 745, 766, 791, 809, 821, 825, 838, 849, 901, 907, 914, 918, 944, 965, 967, 984, 987, 992, 993, 1.065, 1.066, 1.073, 1.082, 1.101, 1.118, 1.127, 1.163, 1.171, 1.179, 1.189, 1.284, 1.287, 1.319, 1.325, 1.327, 1.364, 1.382, 1.390, 1.450, 1.521, 1.526, 1.570, 1.608, 1.647, 1.636,

1.705, 1.727, 1.777, 1.791, 1.796, 1.800, 1.834, 1.836, 1.866, 1.883, 1.892, 1.898, 1.912, 1.928, 1.944, 1.968 y 1.976.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos amortizados a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Presidente interino, Carlos Arniches.—El Secretario general, Joaquín Guichot.
X—2493

EDITORIAL GONGORA, S. A.

Situación de cuentas al 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	100.939,57
Acciones en Cartera.....	50.000,00
Corresponsales.....	47.907,83
Deudores varios.....	105.700,05
Ediciones.....	102.595,23
Almacén papel.....	18.153,65
Dividendo activo.....	15.000,00
Valores mobiliarios.....	122.737,50
Mobiliario.....	1.370,00
Operaciones a regularizar.....	1.050,00
	565.453,83
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Fondo de reserva.....	124.849,62
Suscripciones.....	1.229,60
Acreedores varios.....	150.798,50
Impuesto utilidades.....	4.106,74
Pérdidas y ganancias.....	84.469,97
	565.453,83

Madrid, 31 de Diciembre de 1935.
P. el Jefe de Contabilidad, Patricio Gans.—V.º B.º: el Consejero Gerente, Francisco Góngora.
X—2497

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 124.447, a nombre de D. Alfonso Jorquera Cuéllar y doña Josefa Díaz Suárez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—Por el Jefe de la Caja, Salvador Silva.
X—2487

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid y en su domicilio social, calle de Alcalá, número 31, el viernes 19 de Junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía correspondientes a su sexto ejercicio.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o los resguardos de depósitos en Bancos, hasta

el día 13 del corriente inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid.—Banco Exterior de España, Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona.—Banco Exterior de España, Banca Marsans, Banca Arnús y Banco Hispano Colonial.

De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad los boletines del depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 17 del corriente, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración.
X—2494

SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad el día (25) veinticinco del actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 47, para tratar de la Memoria, balance y cuenta general del ejercicio de 1935.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Consejero Secretario, M. Cuenca Romero.
X—2484

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

(Compañía Anónima.)

Madrid.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a

Junta general ordinaria de accionistas,

que se celebrará el viernes, día 26 de Junio corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a dicha Junta deberán observarse las prescripciones de los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Los señores accionistas tendrán a su disposición en las oficinas de la Sociedad, desde ocho días antes de la fecha señalada, la Memoria correspondiente al ejercicio social de 1935.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Ecequiel de Selgas.
X—2492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALLARIZ

Don Celso Gallego Pernas, Juez de primera instancia de Allariz en la provincia de Orense.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, tramitado en este Juzgado a instancia de Isaura Rodríguez Rodríguez, intervenida de su marido, Odilo Vázquez Fariñas, vecinos

de Fondodevila, del municipio de Baños de Molgas, también de este partido, recayó el auto cuya parte dispositiva dice:

“Se declara la ausencia judicial de José Ramón Rodríguez Rivas, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Aurora Rodríguez, ésta hoy fallecida, labrador, natural y vecino de Fondodevila de Ambia, en el municipio de Baños de Molgas de este partido, de donde se ausentó hace unos veinticinco años, sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes y sin que se hubiera recibido noticia alguna del mismo desde la fecha de su desaparición, dejando como únicas hijas de su matrimonio a Isolina e Isaura Rodríguez Rodríguez, ésta casada con Odilo Vázquez Fariñas, a petición de la cual se hace esta declaración de ausencia, que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, o sea en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con cuyo objeto se expidan los correspondientes edictos que se entreguen con dicho fin a la expresada interesada.

Así lo acuerda y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe: Celso Gallego.—Ante mí: César Alvarez.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a efectos de lo acordado en el auto preinserto, se expide el presente en Allariz a 5 de Abril de 1936.—V.º B.º: El Juez, Celso Gallego.—El Secretario, César Alvarez.
X—2498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano y Jaume, Juez de primera instancia número 2 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 4 de Julio próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre de D. Abdón Bascaran y D. Silvestre Maguregui contra D. Juan Hormaeche y Bustinza.

Bienes en Santa María de Lezama.

Primero. Finca rústica compuesta del solar de la casa quemada conocida por Enriqueche, y la heredad contigua a dicho solar, lindando todo ello, por el Norte, con el riachuelo que pasa por aquel punto y con la media peonada que se segregó de dicha finca y hoy pertenece al mismo D. Mariano (Alude a D. Mariano Uriarte Dañobeitia); por el Este, con el monte de Basambaso; por el Sur, con los montes del Sr. Ojaeta, y por el Oeste, con pertenencias de la casa Archaide; mide de superficie cinco mil ochocientos metros cuadrados, o sean mil quinientos treinta estados y seis céntimos. Sobre el descrito solar existe la siguiente: Una casa construida a la parte inferior, o sea al Noroeste de dicho solar, con el cual confina la casa por todos sus puntos, y tiene por el de su

entrada un camino espacioso para el servicio de la misma, el cual llega hasta la carretera de Asúa a Erleches. Ocupa la planta baja solar una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, y consta la dicha casa de dos pisos, en el primero de los cuales, o sea en el bajo, existen el zaguán, la cocina, dos alcobas, tres departamentos o locales, de ellos uno espacioso y una cuadra, y en el de arriba, o sea en el superior, existen dos cocinas, ocho dormitorios, tres salas y dos retretes; constando además de un camarote, en el cual hay una habitación compuesta de cocina, cuatro dormitorios y una sala.

Valorada, a los efectos de la subasta, en 52.000 pesetas.

Segundo. Un trozo de terreno destinado a viñedo, de cabida de ciento nueve metros cuadrados, que fué segregado de la finca compuesta de solar de la casa quemada en Riqueche y heredad contigua a ella, cuyo trozo de terreno linda por el Norte con riachuelo, y por los demás vientos con el resto de la heredad.

Valorado en 4.000 pesetas.

Tercero. Un monte llamado Larranachu-Alde y también Larrachalde o Larracoalde, que mide una superficie de sesenta y seis áreas, diecisiete centiáreas y sesenta y un centímetros, equivalentes a dos mil dos estados, y confina: por el Norte, antes con propiedad de D. Andrés Ojangoití y pertenecidos de la casería Arechal de la Mayor, y en parte con carretera de Asúa a Erleches; por Oeste, con propiedad de D. Andrés de Ojangoití y pertenecidos de la casería, y por todos los demás lados con terrenos del mismo Sr. Ojangoití, la regata llamada Larralde y pertenecidos de la casería Larrabe y la misma regata.

Valorado en 7.000 pesetas.

Cuarta. El monte llamado Larralzalde, que mide trescientos sesenta y cinco estados, o sean mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta milésimas; linda: por el Norte y Este, con pertenecidos de la casa Guirrena; al Sur, con porción que se segregó del mismo monte por venta a D. Juan Grau, y por el Oeste, con la regata Larralde.

Valorado en 3.000 pesetas.

Quinto. El monte llamado Nemejauri, que mide sesenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas y diecisiete centímetros, equivalentes a mil novecientos doce estados; contiene algunos árboles y robles y castaños, y confina: por Sur, con pertenecidos de la casería Isueza, y por todos los demás lados, con los de la casería Guarena y terreno común.

Valorado en 5.500 pesetas.

Sexto. La casa de labranza mayor llamada Chupechu, que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma casa; consta de una vivienda, a saber: un piso bajo, que se compone de un zaguán, una cocina, tres dormitorios y cuadra, y en el piso primero una sala y parlar, y ocupa su planta solar una superficie de cincuenta y cinco estados, equivalentes a doscientos nueve metros. Actualmente en la planta baja hay una vivienda, y en el piso primero dos viviendas, y el desván está dedicado a pajar. Son pertenecidos de esta casa: las heredades llamadas Chopechu, que confinan: al

Este, con la carretera que se dirige para Asúa; al Sur, con la misma casa y pertenecidos de la casa Larrese; al Oeste, con los de la casa Barrondo, y al Norte, con terreno Elejalde, y contiene mil quinientos setenta y ocho estados y que hacen cinco mil novecientos sesenta y cinco metros; dentro de esta heredad los siguientes: una casa doble nombrada Bizabalaurre, de planta baja y dos pisos. Ocupa doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros, y linda por todos los lados con resto de terreno, teniendo su frente a la carretera de Asúa. Y otro trozo de monte llamado Larrasalde que confina: al Sur, con terrenos de la casa Donicena; al Este, con el camino, y al Norte y Oeste, con los de la casa Larrache, y contiene trescientos estados, que hacen mil ciento cuarenta y un metros cuadrados.

Valorada en 105.000 pesetas.

Total, 176.500 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un solo lote, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, de la tasación; no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 de la misma, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 30 de Mayo de 1936. El Juez, Angel Campano.—El Secretario (ilegible).

X—2495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARRION DE LOS CONDES

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y por D. Pedro García de la Hoz, como marido y legal representante de doña María Gallego Cuesta, vecinos de Osorno, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de doña Fortunata Gallego Cuesta, de cincuenta y siete años de edad, viuda de D. Julián Grijalva Nozal, hija de Francisco y de Josefa, ya fallecidos, natural y vecina de Osorno, donde falleció el día 3 de Abril último; en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de hoy, llamar a Edilio, Juan José, Aurora y Luis Gallego Abiol, sobrinos de la causante, que están en ignorado paradero, como asimismo a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, a fin de que, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los do-

cumentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrion de los Condes a 25 de Abril de 1936.—El Juez, José Olivares.—El Secretario judicial, F. M. Alejandro Benavides.

X—2482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de una parcela de terreno procedente de la huerta La Cercadilla, de este término, con una superficie de 2.677 metros con 55 centímetros, cuya descripción, linderos y demás circunstancias constan en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 20 de Marzo y en la "Gaceta de Madrid" del día 21 de dicho mes de este año, en que se anunciaba la misma subasta por primera vez.

Para el acto de ella, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, se ha señalado el día 6 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo los licitadores ofrecer libremente por la finca las cantidades que a bien tengan; pero previamente habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ochenta y tres mil ochocientas treinta y cinco pesetas, que es la cantidad que sirve de base o tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveydo de esta fecha, dictado en procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se sigue a instancia de D. Arturo Molina Albenidín y D. Manuel Padilla Cobos contra don Jerónimo Padilla Cobos.

Córdoba, 2 de Junio de 1936. — El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario (ilegible).

X—2485

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilár, en autos seguidos por el procedimiento sumario que promovió D. José

Antonio Fernández Rico, para la efectividad de dos préstamos garantizados por D. Justo Quintana Pérez, con hipoteca sobre la finca que después se relacionará, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del aludido inmueble, que es:

Casa sita en Madrid, calle del Comandante Cirujeda, número 2, y Comuneros de Castilla, número 3.

Linda: por su frente, al Mediodía, con la calle del Comandante Cirujeda; al Este o derecha, entrando, con la de Comuneros de Castilla; al Norte o testero, con posesión de D. Fulgencio Gil, y al Poniente o izquierda, con casa de D. Tomás Fernández.

Ocupa una superficie el solar de 253 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.268 pies 38 décimos cuadrados.

Se ha construido en la parte de terreno no edificada una nave de 10 metros de frente por siete de fondo, destinada a talleres mecánicos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Julio próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el tipo de setenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que el repetido tipo se fija en la escritura de 6 de Octubre de 1925, otorgada ante el Notario de Madrid don Anastasio Herrero.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la expresada suma.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X-2483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por este Juzgado, Secretaría del Sr. Cortés, en autos de procedimiento especial seguidos a instancia del Procurador Sr. Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Pedro Moya Ruiz, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 15.000 pesetas, en la que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Infantes.—Una finca rústica en

término de Infantes, denominada Prado Pajarillo, de caber nueve hectáreas, 75 áreas, 33 centiáreas, o sean 15 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco real; linda: a Saliente, con el Caz de Molino de Camero, con tierras de D. Andrés Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Molina; Mediodía, con los herederos de D. Juan Fernández Yáñez y camino de Cózar; Poniente, con el Caz del Molino de Felguera, y Norte, con la zanja Ladrón y madre del Molino de Camero.

Advertencias.

1.ª Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Infantes, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 30.000 pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán conseguir previamente en la mesa del Juzgado a que concurren, el 10 por 100 de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse los licitadores con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ignacio Infante.

X-2490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta dictada por este Juzgado y Secretaría del Sr. Cortés, en autos de procedimiento especial, seguidos a instancia del Procurador Sr. Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Sánchez y Sánchez, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 300.000 pesetas, ha acordado

sacar nuevamente a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes fincas:

Primera. Una hacienda de campo cubrada, lote primero de los dos en que se dividió la finca conocida por Señorito de Alicún de Ortega, correspondiente al partido judicial de Guadix y que comprende el término jurisdiccional de dicha villa. El expresado lote abraza una extensión de terrenos bajo un solo perímetro y con linderos generales que son: al Norte, los términos municipales de Alamedilla y de Dehesas de Guadix; a Levante, el término municipal de Quesada en la provincia de Jaén y terrenos correspondientes al lote número dos, de esta hacienda; al Sur, con el río Alicún y el término municipal de Alamedilla, y al Poniente, este mismo término: dentro de los linderos anteriormente consignados, se comprende una superficie de 2.313 fanegas tres celemines, equivalentes a 1.100 hectáreas, 64 áreas, una centiárea, seis decímetros y 95 centímetros cuadrados. La cual medida hoy, resulta tener 2.462 fanegas, marcadas por caminos, arroyos, ríos, barrancos y ramblas, con molino harinero, distribuida aquella extensión en diferentes clases y cultivos, a saber: 538 fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, tierra de riego destinada al cultivo de cereales, y de las cuales, 235 fanegas, cinco celemines y un cuartillo están clasificadas de primera; 254 fanegas y un celemin y un cuartillo, de segunda, y 48 fanegas, 10 celemines y un cuartillo, de tercera; 234 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, de tierra de riego con plantas de olivar, de las cuales, 41 fanegas dos celemines están reputados de primera; 103 fanegas ocho celemines, de segunda, y 84 fanegas, seis celemines y dos cuartillos, de tercera; 49 fanegas, un celemin y tres cuartillos, de secano destinado a cultivo de cereales, clasificadas en 10 fanegas nueve celemines, de primera, y 16 fanegas ocho celemines, de segunda, y 21 fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, de tercera, 1.521 fanegas cuatro celemines de terreno inculco o monte de secano destinado al aprovechamiento de espartos, leñas y pastos.

La descrita finca disfruta para sus riegos de aquellos terrenos que gozan de este beneficio de las aguas pertenecientes a la finca de que procede y que le ha correspondido en la división que se ha hecho de las mismas, a cuyo efecto se ha establecido un turno de quince días, de los cuales los siete primeros de la tanda corresponden a este lote, el octavo día al cortijo llamado de D. Joaquín, y los siete restantes al lote número dos.

Segunda. Una casa que antes fue posada, sin número, en la calle del Arco, compuesta de dos cuerpos de alzada, con cuartos y corral, elevándose todo ello sobre la planta superficial de 22 metros y tres decímetros de latitud por 12 metros de longitud; y linda: por la fachada, con casa de doña Josefa Fernández, y por la izquierda, con otro de D. Rafael Martínez; espalda, con otra de D. Agustín García, y por el frente, con la citada calle.

Advertencias.

1.ª Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Guadix, se ha señalado el día 24 de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 596.000 pesetas para la primera y 4.000 pesetas para la segunda, cantidades al efecto fijadas en la escritura de préstamo base del procedimiento.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

4.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las mencionadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto, excepto al que resulte mejor postor.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Mayo de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ignacio Infante.

X—2480

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Martín Veña, contra don Miguel Rodríguez Ferrer, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la suma de 110.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

En Almería y Nijar.—Una finca rústica, conocida por Hacienda de Maltes, constituida por el cortijo de este nombre, otros agregados y terrenos enclavados, formando un coto redondo cuyo perímetro se halla limitado por línea perfectamente cerrada y arrojada. Radica en los términos municipales de Almería y Nijar, partidos judiciales de Almería y Sorbas, provincia de Almería; tiene una cabida total de 1.644 hectáreas, 73 áreas, 79 centiáreas, que puede considerarse distribuida en esta forma: Unas 20 hec-

táreas, en distintos parajes, son cañadas dispuestas en bancales, regándose la mayor parte con agua procedente de una fuente que alumbrada en la suerte nombrada Las Fuentesillas, situada en el límite Norte de esta herencia y desde la cual se conducen las aguas mediante una atarjea de piedra y mezcla, pasando por tres puentes en distintos barrancos, hasta llegar a una balsa que está próxima al caserío principal, a unos 4.700 metros de dicho nacimiento, teniendo la balsa construida en piedra y mezcla y enlucidos de cemento, unos 27 metros en cuadro por 1,50 metros de fondo. Algunas cañadas se benefician también con aguas turbias por medio de boqueras preparadas en las ramblas. En los bancales hay plantaciones de viña, rodales de olivos, almendros e higueras. Unas 420 hectáreas son tierras laborizadas de secano, dedicándose al cultivo de cereales y semillas, con producción especialmente de cebada. El resto, o sean unas 1.200 hectáreas, son terrenos montuosos cubiertos en general de atochas de esparto. Produce también pastos, leñas y caza. En la antigua suerte procedente del lote 645 del inventario de bienes del Estado, existe el caserío principal, que consta de almacén, bodega y dependencia para habitación y labor. De la total cabida del inmueble, radican en término municipal de Nijar 594 hectáreas, 25 áreas, siete centiáreas, y en el de Almería, 1.050 hectáreas, 48 áreas, 72 centiáreas. Linda esta finca: al Norte, coto de Guillermo López Rull, que es parte del número 645 del inventario de bienes del Estado, cortijo de las Cañadas del Banco y monte de Antonio Acosta; a Levante, cortijo de La Boquera de Ortiz, de Antonio Acosta, herederos de Joaquín Morales y cortijos de Salonero y de Juan García; al Sur, antiguo camino de Vera a Almería, coto de herederos de Manuel González Tamarit, hoy José Benítez, y rambla del Retamar, al Poniente, coto de González Tamarit, rambla del Retamar y coto de D. Guillermo López Rull.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en los de igual clase de Almería y Sorbas, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de pesetas 220.000 fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Mayo de 1936.—El Secretario, Joaquín Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—2491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 18, DE MADRID**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Julita Sanz García Veas, representada por el Procurador D. Manuel Guerra, contra doña Josefa Miguélez Penas y D. Joaquín Latas Folgueiras, sobre efectividad de un crédito de ciento cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, señalada antes con el número 72 duplicado y actualmente con el número 68 moderno de la calle de Claudio Coello, que consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con entrada en tejado y terraza.

Corresponde al distrito judicial y municipal de Buenavista y es parte de la manzana 226 del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda: al Oeste o frente, en línea de 15 metros, con la calle de Claudio Coello; al Sur o derecha, entrando, en línea de 24 metros 25 centímetros, con casa de D. Andrés Alonso López; al Norte o izquierda, en una línea igual a la anterior, con terreno de D. Joaquín del Oso, del que se segregó el de esta finca, y por el Este o fondo, en una línea igual a la del frente, con casa de doña Concepción y D. Juan Aguirre Ozores.

Afecta la forma de un cuadrilátero regular que comprende una superficie de 363 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.685 pies 10 decímetros, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientos setenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas

acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Junio de 1936.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando.

X-2486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Lorenzo González Prieto, hoy con la Compañía Mercantil Anónima Hispánico Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, Sociedad Anónima, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca:

En Carbajales de Alba (Zamora).—Un monte denominado Contadores o Cantadores de 1.583 fanegas del marco provincial, equivalentes a 524 hectáreas, 22 áreas y ocho centiáreas, sito en término de Carbajales de Alba, provincia de Zamora, y linda: al Norte, término de Márquiz y Losillas; al Este, Sierra de Carbajales, tierra de Andrés Morán Garrido, otra de Marcos Peso Rodríguez, Arroyo y Valle del Conejo, tierras de Manuel Cervás Castaño, ídem de Barrón Niegues Morán y otros; Mediodía, la Zarzona, tierra de Angel Gazapo Gallego y otros, y Poniente, con camino de Losilla, cortina de Tomasa Villalba, tierras de herederos de Tomás Mayo y otros.

Se compone de tierras de primera, segunda y tercera calidad y sus productos en general son cereales, pastos, rúbles y algunos fresnos y jara.

La parte del Siervo tiene una casa de mala construcción y tejavana de 34 pies de largo por 21 de ancho, equivalente a 88 metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados; compuesta de portal, sala y cocina; comprende además dicho monte un huerto cercado de espinos de 17 áreas de cabida, una huerta próxima a la casa de 33 áreas, de primera calidad, cercada en parte de pared y el resto de leña seca y una cortina, también próxima a la casa, de 67 áreas, parte cercada por pared y el resto por espinos secos.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Alcañices, el día 20 de Julio próximo, y hora de las

diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas doscientas veinticinco mil pesetas.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Junio de 1936. El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-2489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad anónima Banco Mercantil e Industrial, contra la señora viuda de Casto Peláez, casa comercial que con este título tiene inscrita doña Balbina Guerra Gutiérrez, sobre pago de 80.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En Eida.—Un solar con edificio fábrica de calzado, con sus dependencias de un solo piso, con sus tierras anejas y contiguas plantadas de árboles frutales y en término municipal de Eida, partido judicial de Monóvar, provincia de Alicante, partido del Carril, llamado también del Valle, que ocupa una superficie de 19 áreas 81 centiáreas, en las siguientes proporciones: siete áreas 50 centiáreas, poco más o menos, el edificio, y 12 áreas 31 centiáreas, los terrenos a él anejos. Linda toda ella: por su frente o Mediodía, con camino del Carril; derecha, entrando, o Levante, con otro camino que sale de la población; izquierda o Poniente, con tierras de Vicente Maestre y Sampérez, y Norte o espalda, con senda y acequia de riego.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Monóvar,

el día 11 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 68.439 pesetas 37 céntimos por que salió a subasta por segunda vez.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Mayo de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-2481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Vázquez Armero, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

En Sevilla. — Un cortijo de tierra, nombrado el Relator, conocido por el Palomar, en término de Sevilla, compuesto de casería y de las suertes cuyos nombres, cabida y linderos se pasan a relatar:

Primera. — El Pozo de Aguilar, el Cuervo y la Paloma, que están reunidas junto a la casa, y linda: por Levante, con el camino de Córdoba; por Norte y Sur, con tierras del cortijo de Tercia, y por Poniente, con este mismo cortijo, estando atravesado por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el que linda además por Levante y Poniente.

Segunda. — Los Calzones; linda: por el Norte, con tierras de Benjumea; por Levante, con otras de esta propiedad y terrenos de las Casillas de San Jerónimo; por el Sur, con las dichas Casillas, y por Poniente, con otras tierras de Benjumea y Carmo.

Tercera. — El Rincón; linda: por Norte y Levante, con tierras de Palancar, y por Sur y Poniente, con otras de Benjumea.

Cuarta. — El Hediondo; linda: al Norte, con el Palancar, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

Quinta. — Biznagal; linda: al Norte y Poniente, con tierras de Benjumea; a Levante, con el camino de Córdoba, y al Sur, con otra suerte de esta finca nombrada La Palma.

Sexta. — La Palma; linda: al Norte y Sur, con tierras de una propiedad nombrada Eiznagal y Cornejales.

Séptima.—El Zamarrón; linda: al Norte, con tierras llamadas Retarrillas; a Levante, con la Mangada Larga; al Sur, con los Enamorados Bajos, de esta propiedad, y por Poniente, con tierras de Benjumea.

Octava.—La Avanzadilla; linda: a Levante, con el camino de Córdoba, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

Novena.—El Camarón; linda: al Norte, con tierras de D. José Romero; a Levante, con el Zamarrón, de esta pertenencia; al Sur, con otra de Benjumea, y al Poniente, con el camino de las Casillas de San Jerónimo.

Décima.—La Chaparra; linda por todos los lados, con tierras de varios particulares en huertas pequeñas.

Undécima.—Los Quince Cornejales; linda: por Levante, con el camino del Palancar, y por los demás vientos, con suerte de varios particulares.

Las deslindadas suertes tienen hoy de cabida 56 hectáreas, 54 áreas y 55 centiáreas; lindando: al Norte, con tierras del cortijo de Tercia, de los señores Benjumea, tierras de la hacienda del Palancar, otras nombradas Retanilla y otras de varios particulares, en suertes pequeñas; al Poniente, con tierras de los Sres. Benjumea, con el camino de las Casillas de San Jerónimo y con tierras de varios particulares; al Sur, con tierras del cortijo de Tercia, de los Sres. Benjumea, Casillas de San Jerónimo y tierras de varios particulares, y a Levante, con el camino de Córdoba, tierras de las Casillas de San Jerónimo y del Palancar, otras de los Sres. Benjumea, suerte nombrada Mangada Larga y camino del Palancar, estando atravesada en parte por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el cual linda también por Levante y Poniente.

Y se advierte a los licitadores:

Que se tomará como tipo de subasta la suma de 254.000 pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (General Castaños, 1) y en el de igual clase al que por turno corresponda de Sevilla, el día 29 de Junio próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 8 de Mayo de 1936. El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

X—2479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento hipotecario se sigue en este Juzgado a instancia de D. Federico Leal Maresca contra D. Pedro Arza Ubi para el cobro de 50.000 pesetas, procedente de un préstamo con garantía de dicha clase, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una finca denominada antes Cortijo de Colinche y hoy Los Rafaelés, enclavada en la vega de Málaga, partido del Calvario, barriada de Churrriana, de este término; lindera: al Norte y al Este, con la hacienda de La Rafaela; al Sur, con las llamadas El Cuartón y El Cortijuelo, propiedad de los herederos de D. Luis Corró Bresca y don Antonio Soliva, y al Oeste, con la hacienda de La Gamera, y comprensiva de una cabida de treinta y dos fanegas, equivalentes a diecinueve hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que en gran parte están puestas de vides moscateles, y que en parte también se fertilizan con las aguas de la mina nombrada La Paulina, inmediata a la finca que se reseña, en el sitio llamado La Realenga; dentro del perímetro de esta hacienda, y formando parte integrante de ella existe una casa de mampostería con plantas baja y alta y una superficie de seiscientos veintiocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados y varias edificaciones para las necesidades de la labor.

Por el tipo de 74.800 pesetas.

Y una mina para alumbramiento de aguas llamada La Paulina, que radica en terreno franco, paraje de La Realenga, del término de Churrriana, hoy anexo a la de esta ciudad. El punto de partida es un registro o alcubilla situado en el extremo de la zanja, después de cubierta que se abriera para el alumbramiento; la demarcación linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos francos, y las líneas de ellas son desde el punto de partida al primer mojón, levantado en un olivar del Retiro, rumbo Norte, trescientos sesenta grados veinte metros desde dicho primer mojón al segundo, levantado en tierras del Cortijo del Albaricoal, rumbo Oeste, doscientos setenta grados cien metros; desde el segundo al tercero, en tierras del mismo cortijo, rumbo Sur, ciento ochenta grados cien metros; desde el tercero al cuarto, situado en Olivar del Retiro, rumbo Oeste, noventa grados cuatrocientos metros; desde el cuarto al quinto, también en Olivar del Retiro, rumbo Norte, trescientos sesenta gra-

dos cien metros, y desde el quinto al primero, rumbo Oeste, doscientos setenta grados trescientos metros. El terreno en total abarca cuatro pertenencias o cuarenta mil metros cuadrados, y sus linderos son: al Norte y al Oeste, con el olivar de la finca denominada El Retiro, y al Sur y al Este, con el olivar de la finca denominada Albaricoal.

Por el tipo de 1.650 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo y hora de las doce, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referente a títulos y cargas de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Con posterioridad a la escritura de constitución de hipoteca por que se procede fué dada la finca en arrendamiento a doña Encarnación Molina Moreno, por tiempo de quince años, vencidos el 31 de Julio de 1946, en precio de 6.000 pesetas por todo ese tiempo, y cuya total suma fué pagada antes del acto del contrato.

Se advierte igualmente que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos consignados, y que todos los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de los indicados tipos de subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Málaga a 27 de Mayo de 1936.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

X—2496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en la segunda pieza del juicio universal concurso voluntario de acreedores de D. Bernardo Oliver Tous, se ha señalado para el día 10 de Junio próximo, a las doce horas de la mañana, y en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86, para la celebración de la Junta general de acreedores sobre reconocimiento de créditos contra el concursado; hallándose de manifiesto en Secretaría el estado y dictamen presentado por la Sindicatura, al igual que los títulos presentados, para que puedan ser examinados por los acreedores y el deudor.

Al propio tiempo, se cita a cuantos acreedores aparezcan contra el deudor, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan a dicho acto a tomar parte en el mismo; previniéndoles que para ello será necesario que presenten con la oportuna antelación sus títulos de crédito.

Palma de Mallorca a 16 de Mayo de 1936.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario judicial, P. S., Juan Benasser.

X—2483

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.843

ALVAREZ MARTINEZ, Ignacio; hijo de Juan y de Belarmina, natural de Mieres (Oviedo), de veintitrés años de edad, de oficio minero, avecindado últimamente en la estación de La Manjoya (Oviedo); comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor eventual de Gijón, D. Arturo Fernández de Castilla y Portugal, con el fin de notificarle la concesión de los beneficios del Decreto de amnistía de 21 de Febrero último.—Gijón, 26 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Arturo Fernández.

JG—740

3.844

JORDANA GUITART, Domingo; hijo de Domingo y de Cecilia, natural de San Juan de las Abadesas (Gerona), avecindado últimamente en Solis (República Argentina), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juzgado instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 20 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—745

3.845

LAGOS SAINERO, Lorenzo; hijo de Marcelo y de Juana, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio mecánico y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sombrerete, número 20, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor, Teniente de Artillería

con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 11, D. Antonio Gracia Hernández; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo efectúa.—Valladolid, 25 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gracia.

JG—742

3.846

LOS HEREDEROS de Domingo Gou Rigall, Domingo Gassió, José Oncins y Florencio Bailón, muertos durante el asalto a los cuarteles el día 8 de Enero de 1933; comparecerán, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la causa número 3 de 1933, Teniente Coronel D. Miguel López Piña, Avenida Blondel, número 52 (Caja Recluta), al objeto de hacerles entrega del metálico y efectos encontrados a los mencionados individuos en el lugar de autos.—Lérida, 25 de Mayo de 1936. El Teniente Coronel Juez, Miguel López Piña.

741

3.847

PEREZ LINARES, José; hijo de Victoriano y de Amparo, natural de Murtas, provincia de Granada, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,900 metros, no constando más señas, domiciliado últimamente en Murtas (Granada), y sujeto a procedimiento, por haber faltado a concentración en la Caja Recluta de Granada número 18 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Rodríguez Castillo, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Almería, 25 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez.

JG—736

3.848

SATORRE GARRIGOS, Alfredo; hijo de Pascual y de Trinidad, natural de Llosa de Ranés, Ayuntamiento de Idem, provincia de Valencia, avecindado últimamente en Bene (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 20 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo Pérez.

JG—744

3.849

VELAZQUEZ CAOS, Francisco; natural de Huércal-Overa (Almería), hijo de Manuel y de uisa, de estado soltero, de veintitrés años de edad y procesado por desertión; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz fina; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado militar del segundo Regimiento de Artillería Ligera, sito en Vicálvaro (Madrid).

JG—743

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la nación e interés de la Policía judicial la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, que fueron sustraídas del sitio Tejar de los Hoyeros, de este término municipal, en la madrugada del día 16 del actual, propiedad de Alfonso Ros Vera y Nicolás Melgar Calvo, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 109 del corriente año, sobre hurto.

Reseña de las caballerías.

Un burro platero, de seis años de edad, alzada mediana, oreja derecha cortada y la izquierda rajada, sin hierro.

Y un burro negro, alzada mediana, sin hierro ni señal.

Dado en Algeciras a 26 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Eduardo Monzón.

JO—7435

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente se cita a don Rafael Morales Lara, vecino de Tarifa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 72 de 1936, sobre hurto de una vaca, y acreditar la preexistencia, y al mismo tiempo se le hace dicho sumario al ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Algeciras a 28 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Eduardo Monzón.

JO—7433

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de Andújar.

En virtud de lo acordado se llama y cita a los que sean herederos de don José San Miguel de la Gándara, que fué vecino de Madrid, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente edicto, como perjudicados en la causa número 316 de 1935, contra Cristóbal Flores García y otros, sobre daños en la dehesa Lugar Nuevo, de este término.

Dado en Andújar a 28 de Mayo de

1936.—El Secretario, Isidro Domínguez.
El Juez de instrucción, Carlos Osuna.
JO—7434

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Juan Ramírez Fernández, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz Mateos, de treinta y siete años de edad, casado con María Díaz, profesión del campo, hijo de Manuel e Isabel, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Utrera, con domicilio en calle Daoiz, número 1, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de esta fecha en el sumario número 208 de 1933, seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado y su traslado, caso de ser habido, al Depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 29 de Mayo de 1936.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez de instrucción, Juan Ramírez.
JO—7435

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, sustraídas la noche del 26 al 27 del actual de la finca Botas, de este término, propiedad de Lisardo Sánchez y Francisco Martín, poniéndolas, de ser habidas, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye, por hurto, bajo el número 123 de 1936.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de quince años de edad, 1,43 metros de alzada, raza española, marca B., número 4, en tabla cuello izquierda, de la Compañía Mundial, hierro particular L. S. calzadas nalga izquierda, huera, calzado pie y mano izquierdas, lunares en costillares y cola cortada.

Y un mulo de cinco años de edad, castaño, hierro particular en nalga derecha, y el de la Compañía Mundial B., número 4, en tabla izquierda del cuello.

Dado en Badajoz a 29 de Mayo de 1936.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez de instrucción, José Fernández.
JO—7436

Don José Fernández Hernando, Juez

de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de José Correa González, natural de Portalegre (Portugal), cuyas demás circunstancias se desconocen, fallecido el día 10 del actual, en esta capital, calle de Encarnación, números 22 y 24, anunciándose la muerte sin testar del mismo, y llamándose a los que se crean con derecho a la herencia para que, en el término de treinta días hábiles, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, aportando los oportunos documentos que justifiquen el parentesco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Badajoz, 28 de Mayo de 1936. — El Juez, José Fernández Hernando. — El Secretario, Enrique García de la Rosa.
JC—570

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de cinco años, alzada sobre la marca, capa castaña, raza española, cabos negros patas y manos, marca La Unión Ganadera en la paletilla izquierda; una mula de once años, capa castaña, alzada 1,49 metros, raza española, marca J. M. O. en nalga izquierda, raya cruzada, bragada, hierro El Fénix Agrícola V 12 nalga izquierda, desaparecidas de terrenos de la finca Ballesteros Bajos, de este término, en la madrugada del 25 del actual, propias de Manuel Priego Ruiz, vecino de Doña Mencía, y a la detención de los autores del hecho, así como la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 60 del corriente año.

Dado en Baena a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—7437

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de unas seis fanegas de trigo robadas en la noche del 27 al 28 del actual de la fábrica harinera denominada Izcar, propiedad de D. José Velasco Carmona, vecino de Montilla, así como a la detención de los autores del hecho, que llevaban calzado con el piso de goma, formando ésta un ramo de palma y en el centro un número, figurando 41, según se desprende de las huellas dejadas por los mismos, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 59 del corriente año.

Dado en Baena a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—7438

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se dirá, hurtada el día 16 del actual del sitio denominado o conocido por Hoyo de San Pedro, término de Ibro, propiedad del vecino de dicho pueblo Antonio Caballero Díaz, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 51 de 1936.

Señas de la caballería.

Mulo capón, ocho años, alzada un metro 52 centímetros, capa negra, mohina, raza española, ojiclaro, accidentales y lunares en ambos costillares, con hierro de La Unión Ganadera J. número 10 en nalga izquierda.

Dado en Baeza a 25 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan López y García. Por su mandado, P. H., el Secretario, Lamberto Gutiérrez Arcos.

JO—7439

BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, en méritos de sumario número 230 de 1933, sobre hurto, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias insertas con los números 3.995 y J-3415, respectivamente, en los ejemplares de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", correspondientes a los días 31 de Marzo y 3 de Abril últimos, por las que se llamaba al procesado José Flores Tortajada, toda vez que el mismo ha sido ya capturado por la Policía.

Barcelona, 29 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Juan Espinosa.

JO—7451

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del número 2, de esta ciudad, cumplimentando carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa número 150 de 1932, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de La Concepción, hoy número 2, sobre hurto, contra José Soto Carmen, se cita y llama a dicho penado, a fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión, para cumplir veinticuatro días que le quedan para extinguir la condena que le fué impuesta en la referida causa;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 28 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmau.—Visto Bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—7441

BILBAO—JUZGADO NUMERO 2

Don Angel Campaño Jaume, Juez de primera instancia número 2 de esta villa de Bilbao y su partido, como Delegado de la Inspección del Registro de la Propiedad.

Hago saber: Que D. Miguel Rato Fiolle, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, cesó en el ejercicio de su cargo en esta capital, por jubilación, en 7 de Julio de 1931, habiendo fallecido en 1.º de Abril de 1935.

Lo que se hace público por este primer edicto, para que, dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra el indicado Sr. Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen ante este Juzgado.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, que el Sr. Rato durante su carrera y por el orden que se citan sirvió los Registros siguientes: Grazañema, Calamocha, Llanes, Ateca, Pego, Miranda de Ebro, Calatayud, Logroño, Castrojeriz, Boltaña, Montblanch, Igualada, Gandesa, Borjas Blancas, Orilluela, Riaseco, Huesca, Inca, Cervera (provincia de Lérida), Valencia, Zaragoza, San Sebastián y Bilbao.

Dado en Bilbao a 29 de Mayo de 1936.—El Juez de primera instancia, Angel Campaño.—El Secretario (ilegible).

JO—7452

BISBAL (LA)

Don Juan Carré Ministral, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la máquina de escribir y efectos que al final se reseñarán, propiedad de D. Agustín Roldós Calzadilla, de San Felu de Guixols, que le fueron robados en la noche del 22 al 23 del actual en el despacho de la fábrica de conglomerado que posee en la expresada ciudad, y de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, que igualmente se pondrán a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 49 del corriente año, que instruyo sobre robo.

Reseña.

Una máquina de escribir, marca Underwood, tipo grande 8-14 número 423.514.

Una funda de la máquina aludida.

Una bata de trabajo para hombre.

La Bisbal, 29 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción accidental, Juan Carré y Ministral.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

JO—7467

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción interino de esta capital, dictada ante mí en el sumario número 34-1936, por haberle sido sustraído violentamente a George Ball un reloj de oro con cadena y colgante del mismo metal cuando el día 25 del actual circulaba por la calle Alonso el Sabio, de esta capital, se manda citar por medio del presente a dicho señor para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle General Riego, 9, para prestar declaración en dicho sumario y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 27 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—7453

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario número 348 de 1936, por delito de robo de un bolso de mano, conteniendo metálico, a Margaleit Martín, cuyo paradero actual se desconoce, se manda citar por el presente a la referida individuo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a prestar declaración en dicha causa y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que, de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 27 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—7454

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a la vecina de Peñarrubia doña Juana Fontalva Casasola, el día 25 al 26 del actual, del sitio Haza del Pozo, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 56 de 1936.

Señas.

Mulo castaño oscuro, de seis años, capón, raza española, alzada 1,48 metros, hierro de la Unión Ganadera nalga izquierda.

Dado en Campillos a 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Diego Moreno.—El Secretario judicial, Indalecio Linares.

JO—7455

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora y su partido.

Por el presente, en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de diez o doce arrobas de patatas sustraídas de la finca de los Jerezes, término municipal de Pulpi, de que es propietario Juan Ortega Parra, sobre las doce horas del día 24 del corriente año, y a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos, sean puestos en esta prisión a mi disposición; asimismo se reunirán los frutos, caso de ser ocupados, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Cuevas del Almanzora a 29 de Mayo de 1936.—El Juez, José María Misas.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—7458

ECIJA

En virtud de lo acordado por el señor D. Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de primera instancia interino de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos a nombre de doña Carmen Raya Hidalgo, para poder litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra Kaid-Hammond-Mohamed, mayor de edad, Abogado, súbdito francés, y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid" a dicho demandado Kaid-Hammond-Mohamed, para que, en el término de nueve días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda incidental; apercibiéndole que, si no lo verifica, se sustanciará el incidente con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado, y se le advierte que las copias simples correspondientes se encuentran en Secretaría, donde podrá recogerlas.

Ecija, 30 de Mayo de 1936.—El Juez de primera instancia interino (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—572

GRANADA—CAMPILLO

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Campillo, de Granada.

En virtud del presente y por ignorarse sus actuales paraderos, se citan, para que comparezcan ante este Juzgado, a los vecinos de Madrid José Jiménez Fuentes, Manuel Fernández Alvaen y Nemesio Hernández Sanz, para la práctica de diligencias acordadas en la causa número 216 de 1936; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Granada a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

JO—7463

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martín, Juez de instrucción y accidental de esta villa de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos arados de hierro marca "Jano", en estado seminuevo, hurtados en la noche del 22 de Abril último de las bras del cortijo de Tere, y otros tres, de la misma marca y estado de uso, que fueron hurtados la noche del 20 del actual del sitio La Umbría de las Gubrietas, de este término; todos de la propiedad de D. Rafael Valverde Márquez, y los cuales, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 153 de 1936, sobre hurto.

Dado en Izuellos a 27 de Mayo de 1936.—El Juez, Federico del Castillo. P. S. M., el Secretario, F. Molero.

JO—8465

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de esta ciudad Leandro María Martínez, sustraídos los días 20 y 23 de los corrientes, de la Dehesa Elmosto, de este término, donde se hallaban pastando; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 96 de este año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Ocho cerdos, machos y hembras, de unas cuatro arrobas de peso, pelo negro, con señal en la oreja derecha sacabocado y hoja de higuera en la izquierda, con hierro en el costillar derecho de las letras P y M o D y M.

Dado en Jerez de los Caballeros a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—7466

LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número cuarto del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Luis Pierre Clerg, vecino que fué de Casa Blanca, hijo de Luis y de Clemencia, natural de Lyon (Francia), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 22 del año 1935, que contra el mismo instruyo por el delito de daños y lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarse dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a 27 de Mayo de 1936.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, E. Martínez Gallardo.

JO—7469

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Lérida y su partido, en proveído de esta fecha, en méritos de sumario sobre hurto, número 137 de 1936, contra Maximiliano Arcediano Mora e Hipólito Pellicer Hernández, se ha acordado expedir el presente, por el que se hace saber que en 6 de Abril último, y en el pueblo de Alcarraz, les fueron ocupadas a los mentados procesados tres bicicletas sin marca, número, ni matrícula, cuya procedencia no han justificado los mismos, suponiéndose sea ilegítima la misma, a fin de que cuantas personas puedan considerarse propietarias de dichas bicicletas, previa la oportuna justificación, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días a acreditarlo, significándose que dicho Juzgado se encuentra situado en el segundo piso de uno de los pabellones de lo que fué residencia de RR. PP. Mercedarios.

Dado en Lérida a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, José Lucña.—P. M. de S. S., Antonio Oliver y Roca.

JO—7471

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente se hace saber: Que es este Juzgado se sigue sumario bajo el número 23 del corriente año, sobre accidente del camión PO-5145, propiedad de D. Félix Pulido Padín, residente en Madrid, conducido por Enrique Paz Rubio, de la misma vecindad, ocurrido sobre las cuatro horas del día 19 de Abril último, en la carretera de Madrid a Castellón, kilómetro 205, hectómetro 6, cayendo a un terraplén de unos tres metros de altura, existente en dicho lugar, al ser deslumbrado por otro camión que le cruzó en sentido contrario, sin hacer las señales correspondientes, resultando de tal accidente daños en el mencionado camión PO-5145, y con magullamiento general Aurelio Paz Rubio, que viajaba en el mismo.

Y desconociéndose el camión causante de tal accidente, pues se carece en absoluto de antecedentes referentes al mismo, se cita por medio del presente a su conductor, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y proceder en su consecuencia a lo que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar a 23 de Mayo de 1936.—El Juez, Víctor Serván Mur.—El Secretario, Licenciado Miguel Vallés.

JO—7473

NULES

Don Eduardo Reinés Corrous, accidental Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María Tases Vie, hijo de Blas y de Emilia, natural de Barcelona, de veinte años, soltero, cocinero, vecino que fué de Valencia, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 217 de 1934, por el delito de estafa; apercibiéndole de que, sino comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 28 de Mayo de 1936. El Juez, Eduardo Reinés Corrous.—El Secretario, Anibal Vidal.

JO—7474

PASTRANA

Don Florencio Sornalo Ruiz, Juez de primera instancia accidental de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Pastrana a 20 de Mayo de 1936; el señor don Luis María Moliner y Lamaja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto este juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Esteban-Santiago Ramiro Cortés, mayor de edad, jornalero y vecino de Yebes, representado por el Procurador D. Antonio Cobián González y defendido por el Letrado D. Juan Zabiá Bernal; y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de don Anselmo Corral San Andrés, y

Fallo que estimando la demanda interpuesta por D. Esteban Santiago Ramiro Cortés, contra el Ministerio fiscal, en representación del ausente y demás personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Anselmo Corral San Andrés, vecino que fué de Armuña de Tajuña, sin que esta sentencia pueda ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; y declarada firme, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 193 del Código civil, sin perjuicio, en su caso, de lo preceptuado en el 194 del propio Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las personas desconocidas, si pudieran ser habidas, y así lo solicitara la parte actora, dentro de segundo día, o, en otro caso,

en la forma prevenida en el artículo 709. en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, declarando de oficio las costas de este pleito, dada la condición de pobreza del demandante y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 al 39 de la expresada ley rectoria.—Luis María Moliner.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.
Dado en Pastrana a 29 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Florencio Somaio. — El Secretario, José María Mereno.

JC—573

PUEBLA DE TRIVES

Don German Gallego Alvarez, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Trives, en funciones.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Benjamín Ogando Vázquez, de veintitrés años de edad, soltero, alto, delgado, bien parecido, cutis blanco, que viste pantalón de pana color gris, zapatos del país, boina negra, pelo rubio, ojos azules, poca barba, y sin bigote; hijo de Juan, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 19 del año actual, por tenencia ilícita de arma y lesiones; para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserta la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y ser notificado del auto de su procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado reebido y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Puebla de Trives, 25 de Mayo de 1936.—El Juez, German Gallego Alvarez.—El Secretario (ilegible).

JO—7473

TALAVERA DE LA REINA

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Malpica de Tajo, en este partido, de conformidad con lo preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población menor de 30.000 habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que aspiren a este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Alejandro García Gómez.—El Secretario, por habilitación, Juan M. Rojo.

JO—7481

TORTOSA

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la devolución de la fianza que constituyó para responder del cargo el que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Roque Pesqueira Crespo, quien durante su carrera desempeñó, además, los Registros de Cinzo de Liria, Villanarín de Valdeorras, Egea de los Caballeros, Valencia de Don Juan, Puenteareas, Valls y Tarrasat; y a los efectos del artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se ha acordado expedir el presente edicto, por segunda vez, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses.

Dado en Tortosa a 20 de Mayo de 1936.—El Juez, Luis Ortiz de Rozas.—El Secretario, J. Angel Mar.

JC—571

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se cita, llamo y emplazo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado en la causa número 119 de 1936, sobre el delito contra el orden público y lesiones, Enrique Díaz Macho, de unos veintisiete años de edad, hijo de Bautista y de Benita, natural de Renedo de Cabuérniga (Santander), con residencia últimamente en Buñuel, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión incondicional decretada; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Tudela a 27 de Mayo de 1936.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Licenciado Manuel Bailesteros.

JO—7484

VALDEPENAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 51 de 1931, sobre infracción de la ley de Caza, contra Juan Ramón Sánchez y otro, se hace saber por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, al penado José Antonio Bernalte Baceta, na-

tural y vecino de Moral de Calatrava, desconociéndose en la actualidad su paradero, que por auto dictado por la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real en 8 del actual, se declaró extinguida la responsabilidad impuesta al mismo por haber terminado en período de suspensión de condena de conformidad a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y los concordantes del Decreto de 23 del mismo mes y año.

Valdepenas, 30 de Mayo de 1936.—El Secretario, Licenciado José Benavides Vargas.

JO—6485

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" del día 23 del actual, número 6.348, y "Boletines Oficiales" de Valladolid, Palencia y Santander de fechas 20, 27 y 29 del mismo mes, números 117, 64 y 61, respectivamente, por las que se llamaba a Candido Pin Díez, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 105 de 1934, sobre robo, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—7489

VIVER

Don Emilio López Barrachina, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 20 de 1936, sobre robo de 97 pesetas, en el Ayuntamiento de Torus, de este partido, hecho ocurrido en la noche del 15 del actual, y se ruega a todas las Autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de lo sustraído, poniendo unas y otros a mi disposición, en el caso de ser habidos.

Dado en Viver a 26 de Mayo de 1936. El Juez, Emilio López Barrachina.—El Secretario, Licenciado Modesto Díaz Cardama.

JO—7493

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMOGUERA

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, a proveer por concurso de traslado, por hallarse servida en la actualidad por un habilitado; el plazo para presentar instancias es el de treinta días.

Almoguera a 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, German Cuesta.

JO—7492

AMOREBIETA

Don Juan José Alcalde y Echeverría, Juez municipal de la Anteglesia de Amorebieta.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria del 11 de Febrero del mismo año, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del expresado año, a concurso de traslado de la categoría C (de pueblos no capitales de provincia menores de 30.000 habitantes), al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la mencionada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Durango, a quien irán dirigidas. El número de habitantes de este término municipal es el de 5.011 de hecho y 5.056 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Amorebieta a 23 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Juan José Alcalde. JO—7293

ARENAS DE SAN JUAN

Don Eduvigis Moreno Sosa, Juez municipal suplente de Arenas de San Juan.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, término de 1.350 habitantes, categoría C, y en cumplimiento a orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por haber sido declarado desierto el de traslado, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, ley Orgánica del Poder judicial y demás complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con la documentación que se expresa en el número 1.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1936, a este Juzgado dentro del término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Arenas de San Juan, 26 de Mayo de 1936.—El Juez, Eduvigis Moreno. JO—7401

ARNEDO

Don Vicente Abad Ocoñ, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Arnedo, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo al Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Censo de esta ciudad es de 5.700 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán las solicitudes con los documentos correspondientes debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia de Arnedo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto

en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Arnedo a 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Vicente Abad.—El Secretario, Manuel Gil de Maro.

JO—7400

ASTORGA

Don Magin G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de Astorga.

Por la presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial que, caso de ser habido Fabio Fernández de Mala, natural de La Bañeza, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha localidad, hoy de ignorado paradero, procedan a su detención y ponerlo a disposición de este Juzgado para ser reducido en arresto en el juicio de faltas seguido contra otros y él, por escándalo.

Astorga, 29 de Mayo de 1936.—El Secretario, Santos Martín.—El Juez, Magin G. Revillo.

JO—7397

AZAILA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Híjar, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para conocimiento del público.

Azaila, 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Andrés Solsona.

JO—7399

BERATON

Don Pablo Vera Vela, Juez municipal propietario de Beratón (Soria),

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y en cumplimiento de Orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo, inserta en la Gaceta de Madrid del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría c), teniendo este Municipio 510 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias acompañadas de los documentos, todo ello con el reintegro correspondiente, al Juzgado de primera instancia de Agreda (Soria).

Los documentos que deben acompañarse constan en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1936.

Beratón, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Pablo Vera.

JO—7403

COLMENAR VIEJO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Dámaso Millán Astudillo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Dámaso Millán Astudillo a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; notifíquese esta sentencia a José González Martín, Isidoro del Burgo González y Justo Martín Sánchez por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Viçente.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid para que sirva de notificación a José González Martín, Isidoro del Burgo González y Justo Martín Sánchez, por su rebeldía, firmo el presente en Colmenar Viejo a 27 de Mayo de 1936.—El Secretario, Lorenzo Prieto.—El Juez, Matías Fuentes.

JO—7404

FARASDUÉS

Don Antonio Aisa Añín, Juez municipal del distrito de Farasdués, provincia de Zaragoza, partido judicial de Egea de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se convoca a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias, con los documentos que exigen las disposiciones vigentes, al señor Juez de primera instancia de este partido. Se previene que sólo cuenta con la retribución de Arancel y tiene un Censo de población de 1.085 habitantes.

Farasdués, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Antonio Aisa.

JO—7406

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 223 del año 1936, por hurto y estafa contra Antonia Méndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Méndez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Méndez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Luisa Sánchez Lorenzo en cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio por la falta de esta; absolviéndola libremente en cuanto a la falta de hurto; y notifíquese esta resolución a Antonia Méndez por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Antonia Méndez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 250 del año 1936, por hurto, contra José Ruiz Lafuente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ruiz Lafuente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ruiz Lafuente a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Ruiz Lafuente, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 182 del año 1936, por hurto de fluido contra Angel Cabrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Cabrero, cuyas demás circunstancias se desconocen,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Cabrero, cuyas circunstancias personales se desconocen, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a la Compañía Fábrica de Electricidad del Pacífico en cantidad de 43 pesetas 98 céntimos, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Ma-

adrid" y para que sirva de notificación al denunciado Angel Cabrero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 332 del año 1936, por amenazas y contra Isidora García Gallego, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidora García Gallego,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Isidora García Gallego a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Isidora García Gallego, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Mayo de 1936. Visto bueno: el Juez, Joaquín Roméu. El Secretario, Juan Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 175 del año 1936, por lesiones, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Javier Torres,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Torres a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta resolución a Isabel Sáez por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Isabel Sáez García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 16 de Mayo de 1936.—El Juez, Joa-

quín Roméu.—El Secretario, Juan Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 287 del año 1936, por malos tratos, y contra Angel López Illera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1936; el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel López Illera; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel López Illera a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y el pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Angel López Illera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—El Juez, Joaquín Roméu.

JO—7409

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 210, seguido en este Juzgado contra Tomasa Martín, por hurto de fluido eléctrico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Mayo de 1936; el Sr. D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomasa Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Tomasa Martín a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Prisión, que abone a la Fábrica de Electricidad del Pacífico, en concepto de indemnización, la cantidad de 39.92 pesetas y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación a la denunciada, y una vez que sea firme póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Reclusos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la denunciada Tomasa Martín, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmau.—El Juez, José María Cuartero.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 280, seguido en este Juzgado contra Matilde García Martín, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1936; el Sr. D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Matilde García Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Matilde García Martín a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y al pago de los costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la denunciada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero Poveda."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Matilde García Martín, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmáu.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 184, seguido en este Juzgado contra Luis Piñol Reyes, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Mayo de 1936; el Sr. D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Piñol Reyes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Piñol Reyes a la pena de 20 pesetas de multa, que abone al perjudicado 99 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero Poveda."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Piñol Reyes, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmáu.

JO—7407

MADRIDEJOS

Don Enrique Martínez Cañadilla, Juez municipal suplente en funciones de esta villa

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya población de derecho es de 8.724 habitantes, se anuncia su provisión en concurso previo de traslado, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias y plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Las instancias se dirigirán al señor Juez de primera instancia de esta villa, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos, previéndose a los concursantes que aquéllos deberán reunir todos los requisitos prevenidos para que puedan surtir efectos legales.

Dado en Madridejos a 20 de Mayo de 1936.—El Juez, Enrique Martínez Cañadilla. —El Secretario, R. Guardia.

JO—7410

MALPICA DE ARBA

Don Agustín Villa Ortega, J.º municipal ejerciente de Malpica de Arba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y en cumplimiento de la Orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo al Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden ministerial de 7 de Enero de 1936 y aclaratoria de 20 de Febrero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 y 14 de Febrero del corriente año de 1936.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 280 habitantes y que los concursantes deberán dirigir sus instancias acompañadas de los documentos vigentes en la materia (todo ello con el reintegro correspondiente) al Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Malpica de Arba a 28 de Mayo de 1936.—El Juez, Agustín Villa.

JO—7411

MARIA

Don Julián Garriguez Pérez, Juez municipal de María, partido judicial de Vélez-Rubio, provincia de Almería,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones hoy vigentes, advirtiéndose a los que opten a dicho cargo que han de presentar sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación que la Ley y Orden del 31 de Enero del corriente año previene, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vélez-Rubio, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente; se hace constar que esta población tiene 3.356 habitantes de derecho y 2.916 de hecho y que los emolumentos que disfruta esta Secretaría no son más que los de Arancel.

María, 21 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Julián Garriguez.—El Secretario suplente, Miguel Alcayna.

JO—7413

MASEGOSO

Don Antonio Belmonte Ortega, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propie-

tario y suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión, de orden de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo que determinan los artículos 4 y 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934; debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Albacete.

Se hace constar que los nombrados sólo percibirán los derechos de Arancel cuando actúen y que este término consta de 1.800 habitantes.

Masegoso, 22 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Aguilar.—El Juez, Antonio Belmonte.

JO—7412

MOGUER

Don Juan Obrón Barrera, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitante alguno, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado, en término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo venir las solicitudes extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, acompañadas de los documentos que estimen justificativos de méritos, todo ello de conformidad con la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que esta ciudad tiene 6.996 habitantes de hecho y 7.042 de derecho.

Moguer, 21 de Mayo de 1936.—El Secretario accidental, Jenaro Gómez. El Juez, Juan Obrón.

JO—7414

OLMOS DE LA PICAZA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia dicha vacante para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juez de primera instancia e instrucción de Villadiego.

Se hace constar que el Censo de población es de 381 habitantes y que no tiene más derechos que los del Arancel vigente.

Olmos de la Picaza, 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Justo Díaz.

JO—7415

PERALES DE ALFAMBRA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, según previene la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción de este partido de Teruel, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Perales del Alfambra (Teruel), 26 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Saturnino Marzo.

JO—7416

POBO (EL)

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Teruel, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último.

El Pobo a 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Dámaso Zaera.

JO—7405

RUBIALES

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último.

Lo que se publica en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Rubiales, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Francisco Vicente.

JO—7417

RUDILLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, según previene la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de instrucción del partido de Montalbán, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Rudilla, 25 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Pedro Jus.

JO—7418

SAN ADRIAN DEL VALLE

Don Primitivo Rubio Martínez, Juez municipal de San Adrián del Valle, provincia de León.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado entre Secretarios en propiedad de la categoría C), sirviendo de remuneración solamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos en la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Bañeza, dentro del plazo de treinta días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo hacer constar que este Ayuntamiento se compone o consta de 743 habitantes de derecho.

San Adrián del Valle, 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Primitivo Rubio Martínez.—El Secretario habilitado, Fructuoso Pinto.

JO—7420

SAN ANDRES DE SAN PEDRO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por Orden del excelentísimo Sr. Ministro de Justicia, se anuncian dichos cargos para su provisión por concurso de traslado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de Enero último, el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 2 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y las de 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes a citados cargos presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda dentro del plazo de treinta días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

La dotación de estas plazas tiene de remuneración los derechos de Arancel, y los habitantes de derecho de este distrito son 226.

San Andrés de San Pedro (Soria), 28 de Mayo de 1936.—El Juez suplente, Antonino Jiménez.

JO—7419

SANTA CRUZ DE BEZANA

Don Aquiles Haya Gárate, Juez municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia dicha plaza para su provisión por concurso, con arreglo a las disposiciones vigentes, advirtiéndose a los que opten a dichos cargos, que han de presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación que la ley y Orden de 31 de Enero último, previenen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que esta población consta de 2.916 habitantes, y que los

agraciados no disfrutarán más emolumentos que los del Arancel.

Dado en Santa Cruz de Bezana a 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Aquiles Haya.—El Secretario interino, Arturo Bernard.

JO—7423

SANTA GADEA DEL CID

Don Valeriano Uria Mardones, Juez municipal de Santa Gadea del Cid.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñen los mismos cargos o se encuentren excedentes de ellos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus solicitudes en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ellos y bajo su responsabilidad la edad con referencia al día, mes y año de su nacimiento, y la antigüedad en la categoría determinada de ésta, por el número de habitantes del pueblo en que sirvan.

Las instancias, como los demás documentos, deberán ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial; se harán informar por el Juez respectivo o el del domicilio en caso de excedencia, y se acompañará certificación del último nombramiento y de encontrarse en el desempeño del cargo o en situación legal de excedencia. Los que bayan de alegar servicios o méritos especiales, podrán verificarlo acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar que este Municipio tiene 710 habitantes de hecho y 586 de derecho, según el último Censo, y que la plaza que se anuncia no tiene otros emolumentos que los del Arancel.

Dado en Santa Gadea del Cid a 26 de Mayo de 1936.—El Juez, Valeriano Uria Mardones.—P. S. M., el Secretario interino, Cipriano Contera.

JO—7424

SARINENA

Don Pascual Segura Baringo, Juez municipal de la villa de Sarinena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haberle sido concedida la excedencia al que la ha venido desempeñando, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias y documentos ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a) de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que esta villa es de 3.177 habitantes, haciéndose también

saber, que no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Sarriena a 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Pascual Segura.—El Secretario suplente, Manuel Caspi.
JO—7422

SOTO DEL BARCO

Don Enrique Arias González, Juez municipal de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, debiendo los aspirantes dirigir las instancias acompañadas de los documentos que exigen las disposiciones en vigor sobre esta materia al Sr. Juez de primera instancia del partido de Avilés; advirtiéndose que Soto del Barco tiene un Censo de población de 6.641 habitantes de hecho y 6.106 de derecho, respectivamente, y que el Secretario no cuenta con más remuneración que los correspondientes derechos arancelarios.

Dado en Soto del Barco, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Enrique Arias.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).

JO—7421

TORTAJADA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias de los que aspiren al referido cargo se dirigirán al señor Juez de primera instancia de este partido, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, haciendo constar que este Municipio tiene un Censo de 301 habitantes.

Tortajada a 26 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Andrés Alcurraz.

JO—7425

TRASMOZ

Don Cándido Lahuerta Ciordia, Juez municipal de esta villa de Trasmoz (Zaragoza).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 330 habitantes, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y las Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con timbre y póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, acompañando los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- De buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio.

C) Del examen de aptitud o el título de Abogado, y

D) De antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Trasmoz a 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Cándido Lahuerta.—El Secretario habilitado, Celedonio Llorente.

JO—7426

URREA DE GAEN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, según previene la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de Instrucción de este partido de Híjar, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Urrea de Gaén a 29 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, José Tena.

JO—7427

VELILLA

Don Martín González de Fuentes, Juez municipal de este pueblo de Velilla, partido judicial de Tordesillas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de carta-orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, en la forma que determina la ley del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, al Juzgado de primera instancia de este partido de Tordesillas, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes para justificar su derecho; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 371 de derecho, y que la retribución de dichos cargos serán los comprendidos como derechos en los Aranceles judiciales.

Velilla, 25 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Martín González.

JO—7430

VILLAJYOUSA

Don José Manuel Llorca Climent, Juez municipal de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, debiendo presentar los concursantes sus instancias reintegradas y con la póliza de la Mutualidad correspondiente en el plazo de treinta días, al Sr. Juez de primera instancia de Villajoyosa, junto con los documentos prevenidos en la Orden ministerial de 31 de Enero de 1936 ("Gaceta" del 5 de Febrero).

Se hace presente que el Censo de esta población es de 8.715 habitantes de hecho y 8.974 de derecho, y que el Secretario nombrado únicamente percibirá los derechos que el vigente Arancel consigna.

Villajoyosa, 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, José Manuel Llorca. El Secretario accidental, Antonio Rodríguez.

JO—7428

VILLANUEVA DE BOGAS

Don José Dones y Ballesteros, Juez municipal de Villanueva de Bogas, partido judicial de Orgaz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden superior, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado, durante treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de Instrucción de este partido, durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que este pueblo consta de 1.299 habitantes de derecho, y tiene como retribución los derechos de Arancel.

Dado en Villanueva de Bogas a 23 de Mayo de 1936.—El Juez, José Dones. P. S. M., el Secretario, Domiciano Fernández.

JO—7429

W A M B A

Don Florentino de Castro Caballero, Juez municipal de esta villa de Wamba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de Abril de 1936.

Las solicitudes de los aspirantes a dichos cargos serán presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, acompañadas de los documentos que exigen las Ordenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año en Wamba a 25 de Mayo de 1936.—El Secretario, Nemesio Arroyo. El Juez municipal, Florentino de Castro.

JO—7261

DECIMOPRIMERA AGRUPACION DE LOS JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE BANCA, SEGUROS, DESPACHOS Y OFICINAS, DE MADRID

En el expediente incoado en este Organismo a instancia de Julio Bartolomé Barragán, contra José Matha Brito, por despido, se ha acordado citar en juicio, en primera convocatoria, para el lunes 22 de Junio, y hora de las siete de la tarde, y desconociéndose el domicilio del demandado, por el presente se les cita y emplaza para que en el indicado día, comparezca en el domicilio de este Organismo, sito en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 31, piso primero.

Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Secretario, José Corzo.—Visto bueno: el Vicepresidente, Gabriel Blanco.

JC—583

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.